

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL

POLITICA INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Considerando las siguientes disposiciones legales:

- Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene la administración general del Estado y sus atribuciones incluyen la de Administrar la Hacienda Pública.
- Que el artículo 222, reformado, de la Constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos.
- Que mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de control interno.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO) determina establecer como Política Institucional la Implementación del Proceso de Control Interno, en todas las unidades técnicas, reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente la transparencia y el logro de los objetivos institucionales, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública.

Con lo anterior, extiende su apoyo para el mejoramiento continuo de los controles internos y compromete al personal de las diferentes unidades técnicas y al Comité de Control Interno Institucional, a actuar en consecuencia procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en las Guías Técnicas de Control Interno y disposiciones complementarias, que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos.

Por su parte el Comité de Control Interno Institucional, en cumplimiento de sus funciones y coadyuvando a la aplicación de dicha política:

- Asesorará a las autoridades superiores del personal de la CONEANFO para coordinar las acciones necesarias que faciliten la implementación de los controles internos.

- Establecerá las etapas de la implementación que permitirán obtener el cronograma para la ejecución de las prácticas obligatorias a desarrollar.
- Realizará el seguimiento al desarrollo efectivo y oportuno de los cronogramas elaborados para ordenar las acciones que configuran las prácticas obligatorias correspondientes.
- Informará periódicamente a la Máxima Autoridad, Unidad de Auditoría Interna y la ONADICI, sobre el avance del proceso de implementación, incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política.

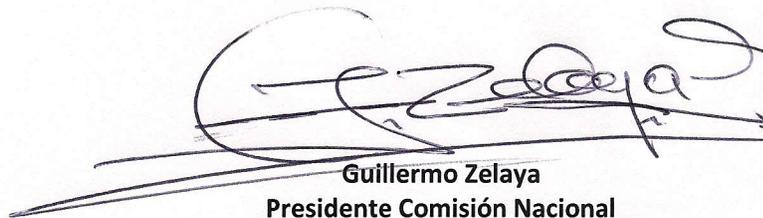
La efectividad de los controles internos implementados contribuirá al uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión de la CONEANFO con eficiencia, eficacia, economía, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad, ética pública y prioridad, contribuyendo de esta forma a:

- El cumplimiento de la meta No. 4.5 del "Plan de Nación" aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura "Situación a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial".
- El logro de los objetivos de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas acordadas en la "Convención Interamericana contra la Corrupción", de la cual Honduras es país signatario.

En base a lo anterior, se instruye a todos los funcionarios de la CONEANFO, aplicar toda la normativa técnica específica emitida por la ONADICI, que se fundamenta en los Marcos Rectores emitidos por el Tribunal superior de Cuentas, para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del Control Interno Institucional.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 26 días del mes de octubre de dos mil doce.

Cúmplase.



Guillermo Zelaya
Presidente Comisión Nacional